

AUTO No. **112-0114**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

03 FEB 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 131-0434 del 27 de enero de 2015, la sociedad **CONSORCIO BINACIONAL DEL VALLE S.A.S**, con Nit. 811.009.381-4, a través de su Representante Legal el señor **MAURICIO ALBERTO DE JESUS SALDARRIAGA PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.276.329, presentan ante La Corporación solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la implementación de lago para beneficio del predio, identificado con **FMI 020-55211** ubicado en la Vereda La Mosquita del Municipio de Rionegro.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1541 de 1978.

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad **CONSORCIO BINACIONAL DEL VALLE S.A.S**, con Nit. 811.009.381-4, a través de su Representante Legal el señor **MAURICIO ALBERTO DE JESUS SALDARRIAGA PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.276.329, para la implementación de lago para beneficio del predio, identificado con **FMI 020-55211** ubicado en la Vereda La Mosquita del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-0434 del 27 de enero de 2015.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.


ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acto según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05615.05.20810
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Deisy Zuleta Ospina Fecha: 31 de enero de 2015/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero